

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2711, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2711.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de SESENTA (60) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela Nº 1 (uno), del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, por el precio de RD\$32.50, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad N° 4624, Serie 23, sello N° 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Junio de 1941, y 3 de Noviembre de 1948; y el señor Esteban de Jesús Abreu, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Dolores Ulloa, domiciliado y residente en El Salitre, de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad N° 8994, Serie 54, sello N° 308633, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1º— El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Esteban de Jesús Abreu, el siguiente inmueble:

a) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de SESENTA (60) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela N° 1 (uno), del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, siendo la colindancia siguiente: Norte: Antonio Rodríguez; Sur: José Arias; Este: Octavio Bencosme y Oeste: un arroyo Blanco.

2º— El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de agosto de 1938.

3º— El precio de la venta es de treintidos pesos cincuenta centavos, (RD\$32.50) o sea las sesenta tareas (RD\$32.50), moneda de curso legal, a razón de un peso cinco tareas y las cincuenta y cinco tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador, en la siguiente forma en tres pagos: La suma de diez pesos con ochentitres centavos (RD\$10.83), que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 95226 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha dieciseis del mes de diciembre año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de veintiun pesos con sesentisiete centavos; los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto o sean los días dieciseis del mes de diciembre del año 1952, a razón de Diez pesos ochentitres centavos y diez pesos con treinticuatro centavos), cada año.

4º— Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Esteban de Jesús Abreu, se obliga a respetar la porción que tenga tercera persona sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbación emanada de tercero; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupan al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5º— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Esteban de Jesús Abreu, este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.

(Fdo.) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.— (Fdo.) Esteban de Jesús Abreu.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la calle Sánchez, casa N° 54, portador de la Cédula N° 1851, Serie 54, sello N° 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Director General de Bienes Nacionales y por el Señor Esteban de Jesús Abreu, todas voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula N° 21870, Serie 54, sello N° 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula N° 2462, serie 31, sello N° 206235, ambos dominicanos, casados, quienes, firman el presente y por ante mí Notario de lo que doy fé

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fe.— (Fdo.) Aurelio Paulino.— (Fdo.) Magdaleno Abreu.— (Fdo.) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2712, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2712.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Burgos Rodríguez,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Burgos Rodríguez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una superficie de CINCUENTA (50) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela Nº 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, por el precio de RD\$50.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO EN-